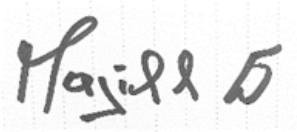


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez, informando que la demandante remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, manifestando revocar el poder conferido a la estudiante de derecho que presentó la demanda en representación suya. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto No. 373

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR.
Demandante: LEIDI YHOANA VÉLEZ PULGARÍN
EN REPRESENTACIÓN DEL
MENOR DANIEL SANTIAGO GUTIÉRREZ
VÉLEZ
Demandado: GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO
Radicado: 2019-00471-01

Establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que “*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso*”.

Ateniendo al precepto citado, el despacho tiene por revocado el poder conferido a la estudiante de derecho, SARA RAMÍREZ MARÍN, quien presentó la demanda en representación de la demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que confiera poder a otro estudiante de derecho o a un abogado titulado, que pueda continuar con su representación en este asunto; para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, Remítasele a la demandante el presente auto a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1241e0689f38587f32d45b7060ea3b721cd8c2abc42b875e4d3dff42f15d974a**

Documento generado en 17/10/2023 03:27:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**